
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 10-2015
Segunda Quincena
Mayo 2015

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones. [Pág. 3](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Incorporan infracción Grave al Reglamento de Sanciones [Pág.4](#)

Disposiciones de encaje en moneda nacional. [Pág. 4](#)

Reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. [Pág. 4](#)

Inmobiliario

Modificación del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento en el ámbito de los centros poblados rurales. [Pág. 5](#)

Recursos Naturales y Medio Ambiente

Normas Legales

Ley N°30327 Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.. [Pág. 5](#)

Tributaria

Normas Legales

Establecen Crean boleta de venta electrónica y modifican el reglamento de comprobantes de pago [Pág. 6](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Gianfranco Iparraguirre	16/ May	Alimentos a poco de vencer: ¿un ahorro?	El Comercio – Portafolio	05
George López	18/ May	Escucha, procesa y mejora	El Comercio – Día 1	18
Percy Alache	24/ May	Resaltador Sectorial	Semana Económica	24
Enrique Varsi	26/ May	Para el derecho las cosas importan	El Peruano – Jurídica	07

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL



Pasos para Denunciar una Traba Burocrática en el Estado

- Laura Francia -

<http://gestion.pe/empresas/pasos-denunciar-traba-burocratica-estado-2133351>



Los Requisitos para que una Publicidad Comparativa Sea Legal

- María Isabel Alvarado -

<http://gestion.pe/empresas/requisitos-que-publicidad-comparativa-sea-legal-2132692>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

INCORPORAN INFRACCIÓN GRAVE AL REGLAMENTO DE SANCIONES

Mediante Resolución SBS N° 2940-2015 publicada el 30 de mayo, se incorporó a la Sección “Infracciones Graves” del Anexo 2 “Infracciones Específicas del Sistema Financiero y de las Empresas de Servicios Complementarios y Conexos” del Reglamento de Sanciones aprobado por Resolución SBS N° 816-2005, la siguiente infracción:

“No entregar o entregar parcial o tardíamente, la información requerida en las solicitudes de levantamiento del secreto bancario formuladas por las autoridades competentes.”

La referida Resolución entró en vigencia el día 31 de mayo.

DISPOSICIONES DE ENCAJE EN MONEDA NACIONAL

Mediante Circular N° 023-2015-BCRP, publicada el 30 de mayo, el Banco Central de Reserva del Perú (“BCRP”), aprobó disposiciones de encaje en moneda nacional.

Con fecha 30 de mayo de 2015 el BCR publicó la circular No. 023-2015-BCRP mediante la cual se informó respecto al porcentaje de encaje en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Moneda	Encaje
Nacional	6.5% del total de las operaciones sujetas a Encaje.

Las referidas circulares entran en vigencia a partir del periodo de encaje de junio 2015, dejando sin efecto la Circular N° 017-2015-BCRP, incluyendo sus modificatorias dispuestas en los Artículos 1 y 2 de la Circular N° 020-2015-BCRP.

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El 18 de mayo de 2015 se publicó la Resolución SBS N° 2660 – 2015, mediante la cual se aprueba el “Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo”

Dicho reglamento entrará en vigencia el 1 de julio del 2015 y dejará sin efecto las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008.

La nueva normativa es de aplicación a las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General, al Banco Agropecuario, al Banco de la Nación, al Fondo de Garantía para la Pequeña Industria – FOGAPI, a las administradoras privadas de fondos de pensiones, a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, al Fondo Mivivienda S.A., a los corredores de seguros y a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público, y trae muchas obligaciones nuevas para dichas empresas, siendo una de las más interesantes la obligación de

emitir un informe de riesgo respecto del lanzamiento de nuevos productos y participación en nuevos mercados.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

INMOBILIARIO

NORMAS LEGALES

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO PARA INTERVENIR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES.

Por medio del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA publicada el día 24 de mayo del año en curso, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento en el ámbito de los centros poblados rurales.

Es así que, con el objeto de cumplir con los objetivos y metas sectoriales en materia de saneamiento, es necesario autorizar al PNSU la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento del ámbito rural que resulten de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 086-2015- VIVIENDA, la misma que establece los lineamientos y el procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento de gobiernos regionales, locales y las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales que estén previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS; para lo cual corresponde modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA.

Contacto del Área Civil y Procesal Civil:

Enrique Varsi

evarsi@lazoabogados.com.pe

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

NORMAS LEGALES

MEDIO AMBIENTE

LEY N°30327 LEY DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Con fecha 21 de mayo del año en curso, por medio de la Ley N° 30327, se publica la Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

La ley antes indicada tiene por objeto promocionar las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, estableciendo la simplificación e integración de permisos y procedimientos, así como medidas de promoción de la inversión.

Dentro de la Ley N° 30327 se encuentran comprendidas las entidades públicas relacionadas al otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y similares, así como las entidades vinculadas a las actividades de certificación ambiental, recaudación tributaria, promoción de la inversión, aprobación de servidumbres, valuación de terrenos, protección de áreas de seguridad y obtención de terrenos para obras de infraestructura de gran envergadura. El alcance de esta norma es aplicable a los proyectos de inversión pública, privada, público-privada o de capital.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo llazo@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

CREAN BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA Y MODIFICAN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO

Mediante Resolución de Superintendencia No 132-2015/SUNAT, publicada el día 29 de mayo de 2015, se creó la Boleta de Venta Electrónica que será emitida en el SEE – SOL, cuyas normas están reguladas por Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, y se modificó el Reglamento de Comprobantes de Pago para regular la sustentación del traslado de bienes.

En ese sentido, la finalidad de la referida resolución es continuar con la implementación gradual del sistema de emisión electrónica. Es por ello que la Boleta de Venta Electrónica será emitida y usada por los sujetos designados como emisores electrónicos siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Tener para efectos del RUC la condición de domicilio fiscal habido,
- b. No encontrarse en el RUC en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción, y
- c. No tener la calidad de sujeto del Nuevo Régimen Único Simplificado.

Asimismo, se establece que la Boleta de Venta Electrónica podrá ser emitida y usada en las operaciones con consumidores finales, excepto en lo siguiente:

- a. Las afectas al impuesto a la venta de arroz pilado,
- b. La prestación de servicios de hospedaje y alimentación a no domiciliados,
- c. Las operaciones exoneradas del IGV por la Ley de la Amazonía,
- d. Las que originen que se perciba renta de segunda categoría;
- e. Las que sustenten el reintegro tributario - región Selva, y
- f. La venta de bienes en la Zona Comercial de Tacna.

Adicionalmente a lo mencionado, se estipula que no se permitirá ejercer derecho a crédito fiscal ni gasto o costo; ni podrá emplearse para el traslado de bienes.

Por último, la referida resolución ha dispuesto la modificación de los incisos 1.4 y 1.5 del numeral 1 y el acápite a) del inciso 3.1 del numeral 3 del Artículo 20, y acápite 3.2.6 del inciso 3.2 del numeral 3

del Artículo 21 del Reglamento de Comprobantes de Pago, permitiendo que se sustente el traslado de bienes con el comprobante de pago impreso o importado por imprenta autorizada, la impresión de la factura electrónica emitida en el SEE-SOL usada como si fuera su representación impresa y/o la representación impresa de la boleta de venta electrónica emitida en el SEE-del contribuyente, relativa a la venta de esos bienes.

La presente resolución entró en vigencia el 30 de mayo de 2015


Contacto del Área Tributaria:

George López

glopez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Ángelo Garofolin, George López, Rocío Saux, Carlos Rojas, Enrique Varsi y Francisco Montoya.



LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI
ABOGADOS

Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 6121700
F 511 6121701
W www.lazoabogados.com.pe